

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 586

Santiago de Cali, Dos (02) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL – DECLARATIVO PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARLY NEYI GIRALDO DAZA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA ERNESTINA
ASTUDILLO DAZA Y JUVENAL DAZA VIRMA
Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00069-00

La apoderada de la parte demandante allega información respecto a la diligencia de desalojo que realizó la Inspección de Policía de Siloe, el 6 de febrero de 2023, a la aquí demandante, despojándola de la posesión que afirma ejercer sobre el bien inmueble objeto del presente asunto, documentación que se agrega al expediente.

Dentro de la documentación aportada, se allega en el acta de diligencia de entrega del bien inmueble, llevada por la Inspección de Policía, se informa la existencia de un proceso de “*ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE*” que cursó en el Juzgado de Paz de la comuna 15 de Cali, donde fungen como demandantes IRMA ALICIA DAZA DE YARA, LEOPOLDO DAZA ASTUDILLO y RICAURTE DAZA ASTUDILLO.

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso, se ordenó el emplazamiento de los herederos determinados antes relacionados, ante la imposibilidad de notificación, y por cuanto que es posible que la abogada demandante, consiga las direcciones de los demandados, se dejará sin efecto el emplazamiento de aquellos y se requerirá bajo los apremios del art. 317 del CGP, para que proceda con la notificación de los señores IRMA ALICIA DAZA DE YARA, LEOPOLDO DAZA ASTUDILLO y RICAURTE DAZA ASTUDILLO.

De igual manera, se ordenará la notificación del curador, para que continúe la representación de los herederos indeterminados de MARIA ERNESTINA ASTUDILLO DAZA Y JUVENAL DAZA VIRMA, los herederos determinados ERNESTO DAZA y ROSA ELVIRA DAZA, y demás personas inciertas e indeterminadas.

Finalmente, en atención a las anteriores manifestaciones, se deja sin efecto el Auto No. 2244 de fecha 5 de diciembre de 2022 que fijó fecha para que tenga lugar la inspección judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la información allegada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el emplazamiento de los herederos determinados IRMA ALICIA DAZA DE YARA, LEOPOLDO DAZA ASTUDILLO y RICAURTE DAZA ASTUDILLO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda con la notificación de los herederos IRMA ALICIA DAZA DE YARA, LEOPOLDO DAZA ASTUDILLO y RICAURTE DAZA ASTUDILLO, realizando la gestión con la información que reposa en el proceso tramitado ante el Juez de Paz.

CUARTO: NOTIFICAR al curador designado, para que continúe la representación de los herederos indeterminados de MARIA ERNESTINA ASTUDILLO DAZA Y JUVENAL DAZA VIRMA, los herederos determinados ERNESTO DAZA y ROSA ELVIRA DAZA, y demás personas inciertas e indeterminadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

20220069